

Cuarto. Concluido el plazo de subsanación y mejora de solicitud y, a la vista de los documentos aportados por las Entidades Locales requeridas, esta Delegación Provincial resolverá, por delegación del Consejero, aquellas subvenciones cuya cuantía no supere los cien mil euros, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes; y en el mismo plazo se formularán las correspondientes propuestas de resolución al Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas que superen dicha cuantía.

Sevilla, 22 de junio de 2005.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 20 de junio de 2005, por la que se modifica la de 22 de septiembre de 2003, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

La Orden de 22 de septiembre de 2003 delega en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos todas las competencias que el ordenamiento atribuye a la Consejería de Educación en relación con el personal cuya administración corresponde al Departamento, y que no estén delegadas en otros órganos. Teniendo en cuenta que la gestión de las pruebas selectivas así como la participación de los Tribunales en las mismas se tramita en dicho Centro directivo, se hace necesario, para dotar de mayor rapidez y eficacia al proceso, extender dicha competencia también al ámbito de la propuesta y gestión de los pagos que, en su caso, procedan por la participación en dichos órganos de selección.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en los artículos 47.1 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Consejería

DISPONE

Artículo 1. Se modifica el artículo 2, apartado a), de la Orden de 22 de septiembre de 2003, que queda redactado como sigue:

«Artículo 2. Delegación de competencias en la Secretaría General Técnica.

En materia de Hacienda Pública se delegan:

a) Todas las facultades que el artículo 39.6 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 10 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuyen a la titular de la Consejería, con la excepción de las que expresamente se deleguen en el Director General de Infraestructuras para la Educación y en el Director General de Gestión de Recursos Humanos.»

Artículo 2. Se añade un párrafo al artículo 5 de la Orden de 22 de septiembre de 2003, que se redacta de la siguiente forma:

«Asimismo, se delegan las competencias relativas a propuesta y gestión de pago de las indemnizaciones que en su caso correspondan a los miembros de los Tribunales y órganos de Selección que participen en los procesos selectivos convocados por la Dirección General.»

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de junio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 16 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 170/2005, Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por don José Santiago Yague López recurso contencioso-administrativo núm. 170/2005, Sección 3.ª contra la desestimación por silencio del recurso de alzada de 9 de septiembre de 2004 formulado contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 29 de julio de 2004, por la que se ordena la exposición de las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los/as funcionarios/as de los mencionados Cuerpos, convocados por Orden de 23 de marzo de 2004.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de junio de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de junio de 2005, de declaración del Parque Periurbano Santa Catalina, en Jaén.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, define los Parques Periurbanos como «aquellos espacios naturales situados en las proximidades de un núcleo urbano, hayan sido o no creados por el hombre, que sean declarados como tales con el fin de adecuar su utilización a las necesidades recreativas de las poblaciones en función de las cuales se declara».

En cuanto al procedimiento de declaración de estos espacios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.b) de la citada Ley, la declaración de un parque periurbano se lleva a cabo en virtud de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de oficio o a instancia de los Ayuntamientos correspondientes, oído el Consejo Provincial de Medio Ambiente, actualmente denominado Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad (Disposición Final Primera del Decreto 530/2004, de 16 de noviembre, por el que se regula la composición, las funciones y el funcionamiento del Consejo Andaluz de Biodiversidad).

El Régimen Jurídico de los Parques Periurbanos se encuentra recogido, además de en la citada Ley, en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y en particular, en el Capítulo II («De los espacios naturales protegidos») del Título III, que constituye normativa básica en la materia a los efectos de lo previsto en el artículo 149.1.23 de la Constitución Española.

El monte «Santa Catalina, El Neveral, La Imora y el Almendral» se localiza en el sector suroeste de la Provincia de Jaén y se inscribe en su totalidad en el término municipal de Jaén, limitando desde el Norte hasta el Sureste con el perímetro del casco urbano de la ciudad. Su Naturaleza es de monte consorciado cuyo titular es el Ayuntamiento de Jaén. El Parque Periurbano, localizado dentro de dicho monte, tiene una superficie de 196,85 ha.

La geología predominante son las calizas del secundario que originan suelos de características generalmente pobres y ocupados por repoblaciones de *Pinus halepensis*, realizadas durante los años 50.

Se trata de un espacio natural que tradicionalmente presta un servicio público para actividades de ocio, sobre todo al municipio de Jaén. Por ello, se hace necesario la declaración de este espacio como Parque Periurbano y el establecimiento de un régimen de protección para el mismo, con el fin de preservar sus características y adecuar su utilización a las necesidades recreativas y de esparcimiento de la población de Jaén y de los municipios cercanos.

En su virtud, a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y al amparo de lo establecido en el artículo 2.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y oído el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Se declara el Parque Periurbano «Santa Catalina», con su consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y con la finalidad de adecuar su utilización a las necesidades recreativas de las poblaciones cercanas, mediante el establecimiento del correspondiente régimen de protección y normas de uso.

Artículo 2. Situación.

El Parque Periurbano «Santa Catalina» está situado en el término municipal de Jaén y sus límites son los que se describen en el Anexo I a la presente Orden y en la cartografía que se acompaña como Anexo II.

Artículo 3. Uso y disfrute.

El uso y disfrute del Parque Periurbano «Santa Catalina» se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna silvestres, en la presente Orden y demás normativa vigente.

Artículo 4. Aprovechamiento de los recursos naturales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, el aprovechamiento de los recursos naturales del Parque Periurbano «Santa Catalina» requiere la

autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente, que la otorgará siempre que sea compatible con la función recreativa del Parque Periurbano y con su régimen de protección.

Artículo 5. Clasificación del suelo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, la modificación de la clasificación del suelo afectado por el régimen de protección del Parque Periurbano requerirá informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 6. Gestión y administración.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, la gestión y administración del Parque Periurbano «Santa Catalina» corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente, quien podrá delegarla en el Ayuntamiento de Jaén conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de junio de 2005

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

LIMITES DEL PARQUE PERIURBANO SANTA CATALINA

Los límites quedan referidos a la ortofotografía en blanco y negro, de fecha 2001, propiedad de la Junta de Andalucía. Los puntos citados en la descripción de los límites vienen dados por coordenadas UTM, en metros, referidas al huso 30.

Oeste: El límite comienza en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 427479; Y 4179960 (punto núm. 1) cota más alta del Cerro del Neveral (1078 m). Desde aquí el límite continúa por la linde del terreno forestal hasta alcanzar el camino del Piojo o de la Cuesta Negra en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 427349; Y 4180194 (punto núm. 4). Desde aquí el límite asciende por la Loma de las Viñas hasta el punto de mayor altitud de la misma, 965 m, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 427242; Y 4180301 (punto núm. 6). A partir de aquí el límite discurre por la linde del terreno forestal y de la finca conocida como Finca del Agua, hasta alcanzar la Loma de la Yedra, en el entronque del camino de Peña Rubia o de La Zarza, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 427211; Y 4180582 (punto núm. 9).

Norte: Desde el punto anterior, el límite continúa por la linde entre los terrenos forestales y de olivar hasta alcanzar de nuevo el camino de Peña Rubia o de la Zarza en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 427383; Y 4180516 (punto núm. 14). Continúa por la margen derecha del citado camino hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 427415; Y 4180516 (punto núm. 15), a partir del cual el límite continúa por la linde entre terrenos forestales y de olivar hasta el barranco de Las Viñas, continuando dicho límite por las lindes de terreno forestal y de olivar, hasta el camino de Fuente la Zarza, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 428142; Y 4181289 (punto núm. 39).

El límite continúa por la margen izquierda del citado camino y posteriormente por la margen derecha de la vía pecuaria Vereda de Pilar Nuevo a Torredelcampo hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 428485; Y

4181357 (punto núm. 46). A partir de este punto el límite continúa por la linde entre terreno forestal y olivar, pasando junto al Peñón del Cuco, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 428732; Y 4181363 (punto núm. 52), hasta alcanzar, nuevamente, la margen derecha de la vía pecuaria citada anteriormente, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 428806; Y 4181347 (punto núm. 55). El límite discurre por dicha vía pecuaria hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 429173; Y 4181304 (punto núm. 67), donde el límite pasa de la margen derecha a la izquierda de la vía, discuriendo por ella hasta la linde de la Cantera de Parroquias. Continúa por el límite de la citada cantera, bordeándola y excluyéndola de la superficie del parque periurbano, para proseguir por la linde entre los terrenos forestales y olivar.

En el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 429314; Y 4181151 (punto núm. 77) alcanza el barranco que linda con el barrio San Vicente de Paul, ascendiendo por él hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 429277; Y 4181052 (punto núm. 81). Desde aquí el límite discurre por la linde de las edificaciones con el terreno forestal, continuando por dicha linde hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 429547; Y 4180928 (punto núm. 87), en la linde entre el terreno forestal y de olivar próximo al paraje de Las Torres. Continúa por la citada linde hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 429611; Y 4180744 (punto núm. 99), y desde aquí, desciende por el camino que conduce a la muralla del Castillo de Santa Catalina, hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 429498; Y 4180625 (punto núm. 101), junto a la citada muralla. Desde aquí el perímetro bordea las construcciones y las murallas del Parador Nacional y el Castillo de Santa Catalina hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 429751; Y 4180504 (punto núm. 128).

Desde aquí el límite continúa por la linde de la parcela núm. 9001 del polígono 36 del Catastro de Rústica del municipio de Jaén hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 230178; Y 4180422 (punto núm 156), sobre la margen oeste de la carretera de circunvalación del casco urbano de Jaén.

Este: Desde el punto anterior, el límite continúa por la carretera de circunvalación hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 429839; Y 4180187 (punto núm. 164), en el cruce de la margen derecha de la carretera de circunvalación con el acceso al Castillo de Santa Catalina.

Sur: Desde el punto anterior, el límite continúa por la margen derecha de la carretera de acceso al Castillo de Santa Catalina hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 429017; Y 4180561 (punto núm. 171). Desde aquí el límite continúa por la linde sur de la parcela núm. 21 del polígono 33 del Catastro de Rústica del Municipio de Jaén, propiedad del Ayuntamiento, con la núm. 41 del polígono 33 del Catastro de Rústica del Municipio de Jaén, hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 428884; Y 4180448 (punto núm. 172). A partir de aquí el límite continúa por la línea de cumbres de la Loma del Nerval hasta el punto inicial, cerrándose así el perímetro del espacio.

ENCLAVADOS

Enclavado núm. 1: Incluye diversas construcciones, entre las que se encuentran el Sanatorio del Nerval y las Ruinas de la Casa de Caño Quebrado.

El enclavado núm. 1 queda definido por el polígono determinado por las coordenadas que se relacionan a continuación:

EL NEVERAL

X	Y
427838	4180782
427903	4180760
427911	4180810
427918	4180839
427911	4180902
428111	4180908
428251	4180898
428253	4180943
428242	4180943
428248	4181014
428379	4181014
428322	4180804
428203	4180769
428177	4180766
428150	4180743
428104	4180715
428062	4180694
427997	4180677
427935	4180660
427878	4180628
427829	4180627
427784	4180630

Enclavado núm. 2: El enclavado núm. 2 queda definido por el polígono determinado por las coordenadas que se listan a continuación:

X	Y
428470	4180922
428477	4180978
428476	4181017
428513	4181011
428644	4180996
428640	4180886

Enclavado núm. 3: El enclavado núm. 3 incluye edificación de telefonía.

El enclavado núm. 3 queda definido por el polígono determinado por las coordenadas que se listan a continuación:

X	Y
428401	4180923
428422	4180942
428456	4180910
428436	4180889

Enclavado núm. 4: Incluye las edificaciones que constituyen el Caserío de Caño Quebrado.

El enclavado núm. 4 queda definido por el polígono determinado por las coordenadas que se listan a continuación:

X	Y
428850	4180741
428858	4180730
428861	4180730
428867	4180726
428849	4180716
428819	4180711
428781	4180711
428758	4180715
428741	4180720
428747	4180748
428774	4180740
428791	4180737
428805	4180735
428818	4180735
428828	4180736
428834	4180736
428842	4180739

Enclavado núm. 5: Incluye diversas edificaciones.

El enclavado núm. 5 queda definido por el polígono determinado por las coordenadas que se listan a continuación:

X	Y
428918	4180806
428949	4180774
428942	4180761
428934	4180767
428918	4180751
428895	4180739
428883	4180756

Enclavado núm. 6: Incluye varias edificaciones.

El enclavado núm. 6 queda definido por el polígono determinado por las coordenadas que se listan a continuación:

X	Y
428867	4180713
428871	4180715
428875	4180720
428877	4180721
428879	4180724
428880	4180727
428885	4180727
428890	4180727
428895	4180729
428899	4180731
428921	4180728
428926	4180725
428934	4180719
428944	4180713
428970	4180702

X	Y
428970	4180690
428939	4180688
428932	4180690
428932	4180694
428890	4180697
428893	4180706
428872	4180710

Enclavado núm. 7: Incluye diversas edificaciones.

El enclavado núm. 7 queda definido por el polígono determinado por las coordenadas que se listan a continuación:

X	Y
428934	4180736
428942	4180721
428956	4180712
428990	4180706
428994	4180731
428984	4180736
428986	4180744
428953	4180750
428937	4180749

SUPERFICIES

Superficie del Parque Periurbano: 196,85 ha.

Superficie del enclavado núm. 1: 10,14 ha.

Superficie del enclavado núm. 2: 1,72 ha.

Superficie del enclavado núm. 3: 0,14 ha.

Superficie del enclavado núm. 4: 0,29 ha.

Superficie del enclavado núm. 5: 0,21 ha.

Superficie del enclavado núm. 6: 0,25 ha.

Superficie del enclavado núm. 7: 0,19 ha.

Superficie total enclavados: 12,94 ha.

LISTADO COMPLETO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN EL PERIMETRO EXTERNO DEL PARQUE PERIURBANO SANTA CATALINA

Nº	X	Y
1	427479	4179960
2	427404	4180052
3	427368	4180129
4	427349	4180194
5	427320	4180257
6	427242	4180301
7	427276	4180485
8	427243	4180527
9	427211	4180582
10	427238	4180601

Nº	X	Y
11	427278	4180592
12	427300	4180570
13	427304	4180544
14	427383	4180516
15	427415	4180516
16	427415	4180606
17	427511	4180591
18	427560	4180633
19	427547	4180657
20	427486	4180707
21	427468	4180732
22	427453	4180768
23	427459	4180811
24	427478	4180835
25	427515	4180858
26	427509	4180907
27	427534	4180931
28	427547	4180913
29	427618	4180952
30	427584	4180987
31	427642	4181019
32	427640	4181040
33	427624	4181059
34	427656	4181065
35	427746	4181099
36	427780	4181103
37	427947	4181174
38	428142	4181278
39	428142	4181289
40	428279	4181336
41	428319	4181329
42	428370	4181331
43	428419	4181343
44	428450	4181334
45	428471	4181339
46	428485	4181357
47	428526	4181358
48	428607	4181406
49	428664	4181383
50	428679	4181396
51	428697	4181372
52	428732	4181363
53	428740	4181417

Nº	X	Y
54	428803	4181383
55	428806	4181347
56	428829	4181339
57	428848	4181353
58	428939	4181335
59	428996	4181352
60	429011	4181341
61	429103	4181315
63	429131	4181322
64	429145	4181316
65	429157	4181314
66	429160	4181321
67	429173	4181304
68	429146	4181274
69	429145	4181266
70	429163	4181240
71	429212	4181229
72	429220	4181239
73	429234	4181229
74	429265	4181221
75	429285	4181204
76	429296	4181189
77	429314	4181151
78	429303	4181115
79	429273	4181119
80	429265	4181087
81	429277	4181052
82	429314	4181055
83	429381	4181061
84	429401	4181053
85	429444	4181038
86	429567	4181027
87	429547	4180928
88	429525	4180933
89	429433	4180968
90	429406	4180968
91	429367	4180971
92	429349	4180884
93	429405	4180877
94	429496	4180858
95	429581	4180835
96	429582	4180829
97	429591	4180823
98	429602	4180789
99	429611	4180744

Nº	X	Y
100	429573	4180696
101	429498	4180625
102	429462	4180636
103	429430	4180642
104	429352	4180645
105	429317	4180648
106	429316	4180641
107	429295	4180640
108	429293	4180637
109	429263	4180651
110	429255	4180637
111	429291	4180626
112	429317	4180611
113	429351	4180599
114	429388	4180592
115	429398	4180594
116	429414	4180592
117	429447	4180577
118	429486	4180556
119	429545	4180539
120	429576	4180536
121	429627	4180524
122	429648	4180515
123	429688	4180492
124	429705	4180499
125	429734	4180497
126	429745	4180492
127	429755	4180496
128	429751	4180504
129	429793	4180530
130	429818	4180539
131	429822	4180542
132	429826	4180546
133	429830	4180557
134	429839	4180595
135	429836	4180613
136	429824	4180624
137	429815	4180629
138	429811	4180638
139	429811	4180671

Nº	X	Y
140	429819	4180688
141	429831	4180696
142	429853	4180701
143	429866	4180700
144	429879	4180693
145	429883	4180686
146	429884	4180677
147	429880	4180650
148	429874	4180620
149	429876	4180606
150	429885	4180592
151	429975	4180554
152	430019	4180541
153	430047	4180523
154	430114	4180456
155	430138	4180438
156	430178	4180422
157	430177	4180410
158	430129	4180197
159	430115	4180182
160	430053	4180161
161	430023	4180161
162	429970	4180179
163	429928	4180187
164	429839	4180187
165	429616	4180296
166	429435	4180359
167	429306	4180411
168	429175	4180468
169	429110	4180483
170	429088	4180495
171	429017	4180561
172	428884	4180448
173	428784	4180413
174	428459	4180430
175	428352	4180375
176	428134	4180330
177	428005	4180293
178	427935	4180258
179	427900	4180214

ANEXO II
CARTOGRAFÍA DEL PARQUE PERIURBANO SANTA CATALINA



RESOLUCION de 10 de junio de 2005, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se hace pública la relación de nuevos técnicos acreditados en Contaminación Acústica.

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 y la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 29 de junio de 2004, por la que se regulan los técnicos acreditados y la actuación subsidiaria de la Consejería en materia de Contaminación Acústica, esta Dirección General ha concedido acreditación provisional en materia de contaminación acústica a los técnicos que se relacionan en el Anexo.

Segundo. El ámbito geográfico de actuación de los solicitantes como técnico acreditado en los términos establecidos en el ordinal anterior será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. El contenido básico de los informes de estudios y ensayos acústicos elaborados en su calidad de técnico acreditado, se ajustará a lo recogido en el Anexo de la Orden anteriormente citada.

Cuarto. Cualquier modificación en las circunstancias o condiciones que han dado origen a la presente acreditación deberá ser comunicada con carácter previo a esta Dirección General.

Quinto. La presente acreditación será válida hasta el 9 de julio de 2005.

Sexto. Para poder obtener la acreditación definitiva, será necesaria una nueva Resolución de esta Dirección General, para lo cual los interesados deberán completar la documentación ya aportada, en cumplimiento de lo establecido en el punto 5 de la Disposición Transitoria Primera de la Orden mencionada.

Séptimo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en la citada Orden será causa de revocación de la acreditación.

Sevilla, 10 de junio 2005.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez

A N E X O

RELACION DE TECNICOS ACREDITADOS PROVISIONALMENTE EN CONTAMINACION ACUSTICA

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Nº Registro Acreditación
José Manuel Sánchez Arjona	24838042C	RCA0601
Rocío Álvarez Martínez	14619885G	RCA0602
Eduardo Fernando Aragón Zaragoza	32020968T	RCA0603
Juan Pedro Barbancho Fernández	33382840L	RCA0604
Carlos Berenguer Jiménez	74823384Z	RCA0605
Francisco Miguel Bravo Chaves	25674939Q	RCA0606
Miguel Ángel Cabello Jiménez	25718036B	RCA0607
Daniel Checa García	25710973D	RCA0608
Francisco Díaz Ales	33355594M	RCA0609
Guillermo García Delgado	33382926J	RCA0610
Alberto Gómez Cruz	24882205T	RCA0611
Antonio Gómez Dopico	41454770F	RCA0612

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Nº Registro Acreditación
María del Mar Lería Alix	77458527R	RCA0613
Antonio José Morales Berrocal	53691148V	RCA0614
Juan José Muñoz Huete	24899032Z	RCA0615
Raquel Vázquez López	25712804T	RCA0616
José María Alba García	77468714E	RCA0617
Miguel Ángel Canca Valle	25591435W	RCA0618
José Enrique Castro Sánchez	25089783A	RCA0619
Manuel Cubero Gosálvez	24873810T	RCA0620
Salvador Fernández Torreño	27328076M	RCA0621
Miguel Galindo Delgado	33353449E	RCA0622
Antonio Jesús Gil Escolano	77469229P	RCA0623
José María Gómez Bravo de Mansilla	33372312W	RCA0624
Antonio Guzmán Arrabali	24882489P	RCA0625
Juan Manuel Manzanares Zaragoza	74838134K	RCA0626
Andrés Moncada Salas	74854810E	RCA0627
José Antonio Montañez Durán	33378736D	RCA0628
José Antonio Romero Guzmán	25689692A	RCA0629
María del Carmen Torres Aguilar	25593981H	RCA0630
José Pedro Triano Ortiz	33369685C	RCA0631
Rodrigo Juan Adba Quiroga	79016922P	RCA0632
José María Arjona Espinosa	25668141A	RCA0633
Antonio Jesús Avelino Hidalgo	75744822A	RCA0634
Marina Cuenca de la Torre	74831063B	RCA0635
Javier Díez Vega	53684002R	RCA0636
Juan Bautista González Aguilar	33379234R	RCA0637
Aitor Hernández Antúnez	26490451V	RCA0638
Antonio Jiménez Pérez	24878387T	RCA0639
David Macías Molina	25682327K	RCA0640
Venancio Ortiz de Lanzagorta Ojeda	25103603T	RCA0641
Antonio Jesús Palma López	25589318R	RCA0642
Beatriz Palomo Rodríguez	74828710G	RCA0643
Ildefonso Pérez Román	08920981V	RCA0644
Rafael Ruiz Vera	25681130C	RCA0645
Margarita Saura Cantón	33389024Q	RCA0646
Alfonso Campos Burgaleta	25712135K	RCA0647
Francisco Javier Chicano Calderón	33395128W	RCA0648
Alberto Domínguez Conde	78963990E	RCA0649
Francisco Manuel Fernández Arjona	25337080G	RCA0650
Salvador Fernández Jiménez	26803457Q	RCA0651
José Jesús Hijano López	52572469N	RCA0652
Francisco Javier Maldonado Cuadrado	25684276S	RCA0653
Jesús Miranda Montero	78966972Z	RCA0654
Fernando Moreno Díaz	08921435B	RCA0655
María Matilde Ruiz Mateo	33374548F	RCA0656
Alberto Sánchez Ruiz	33391375K	RCA0657
Javier Veiga Clares	33383186C	RCA0658
José Antonio Villalva Verdugo	25036570N	RCA0659